

ALZAMIENTO DEFINITIVO DE CLAUSURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN  
CALLE ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 743  
LOCAL 617.

RESOLUCION N° 3084 /

RECOLETA,

VISTOS:

13 SET. 2017

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 680 de fecha 07 de marzo del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 617, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
4. El Termino anticipado de contrato de arrendamiento y finiquito, firmado con fecha 07 de septiembre del año 2017 en la 28° Notaria Publica Juan Luis Saiz Del Campo, entre don Sergio González Pérez Rut. 5.416.265-0, dueño de la propiedad y Luis Valdés López Rut 16.569.590-9 como arrendatario.
5. La Carta de fecha 08 de septiembre del año 2017, del Sr. Sergio González Pérez Rut. 5.416.265-0, dueño de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta en la Resolución N° 680 de fecha 07 de marzo del año 2017, con la finalidad de hacer uso y goce de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 24° y 59° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVA**, el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 680 de fecha 07 de marzo del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 617**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 08 de septiembre del año 2017, con la finalidad de hacer uso y goce de la propiedad.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Notifíquese de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
12/09/17

1269984